Firmado digitalmente por CELESTINO LAZARO Piyo Felix FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.11.2021 11:35:17 -05:00

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Surquillo, 22 de Noviembre del 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000419-2021-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 007D-2021-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 17 de noviembre del 2021 del Expediente de Alta de Bienes Muebles por la causal de Donación Nº 007-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN-2021, emitido por la Oficina de Logística y el Informe N° 001681-2021-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley Nº 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF – INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 4° inciso d) de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que los actos de adquisición: "Son los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas incorporan a su patrimonio bienes estatales";

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala en su artículo 54° que: "La aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias. La Resolución se insertará en la Escritura Pública correspondiente, con arreglo a lo establecido en el artículo 1625 del Código Civil", asimismo señala también la definición correcta en el artículo 2° inciso f) Alta: "Es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad"; asimismo, el artículo 10° inciso j) establece que: "Son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: j) Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes";

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.11.2021 11:29:24 -05:00

Firmado digitalmente por PEREYRA VILLANUEVA Ivan FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.11.2021 16:40:56 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **AQYIHDO**

Que, el artículo 124º y 128º del mismo cuerpo normativo, dan cuenta de las siguientes disposiciones: "La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe" y "La donación se utiliza inclusive para la transferencia de dominio de bienes muebles entre entidades públicas";

Que, la Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio del 2015, en su Artículo Primero, aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, por la cual se regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", dispone en el numeral 6.1 el Alta de Bienes y en el numeral 6.3.1 Aceptación de donación de bienes: "La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el SNB. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas. La donación incluye adjudicaciones, mejoras de propuestas técnicas, así como por compromiso asumido en un contrato o conciliación extrajudicial, y cualquier otra forma de traslado voluntario y gratuito de propiedad a favor de una entidad";

Que, mediante Carta N° 196-PRE-SET-2021, de fecha 15 de setiembre del 2021, la Asociación Civil BY PEOPLE, expresa la voluntad de donar a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, veinte (20) Tablet para niños de 7", cuyo valor asciende a Cinco Mil con 00/100 soles (S/ 5,000.00); y cuyo destino es al Departamento de Oncología Pediátrica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, para uso en el área de quimioterapia infantil, para el entretenimiento durante sus sesiones de quimioterapia ambulatoria;

Que, con Carta N° 199-PRE-SET-2021, de fecha 24 de setiembre del 2021, la Asociación Civil BY PEOPLE dirigido a la Jefatura Institucional del INEN, confirma que se realizó la entrega en calidad de donación de veinte (20) Tablet para niños, adjuntando el Acta de Entrega N° 168, de fecha 23 de setiembre del 2021 y la Factura Electrónica N° E001-1320, con fecha de emisión el 15 de setiembre del 2021;

Que, mediante Memorando N° 001979-2021-DIMED/INEN, la Directora General de la Dirección de Medicina traslada el Informe N° 000312-2021-DOP-DIMED/INEN, de fecha 04 de octubre de 2021, con el cual la Directora Ejecutiva del Departamento de Oncología Pediátrica comunica la aceptación de la donación de veinte (20) Tablet para niños de 7";

Que, con Memorando N° 003260-2021-OGA/INEN, de fecha 18 de noviembre de 2021, la Oficina General de Administración, en atención al Informe N° 001637-2021-OL-OGA/INEN, de fecha 18 de noviembre de 2021, emitido por la Oficina de Logística, mediante el cual remite el Informe Técnico N° 007D-2021-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 17 de noviembre de 2021, de la Unidad de Control Patrimonial, correspondiente a veinte (20) Tablet para niños de 7", donados por la Asociación Civil BY PEOPLE, conteniendo su respectivo informe técnico con documentación sustentatoria y el proyecto de resolución administrativa correspondiente;

Que, de los actuados al respecto, se aprecia que la Oficina de Logística considera que es procedente la donación de los bienes presentado con documentación sustentatoria por la Asociación Civil BY PEOPLE y recomienda la aceptación de los bienes especificados en el Anexo Nº 01, el cual debe formar parte integrante de la presente Resolución;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, la donación realizada por la Asociación Civil BY PEOPLE, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, de los bienes descritos en el Anexo 01 de la presente resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **AQYIHDO**

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Alta de los Bienes a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, en la suma total de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles), detallados en el Anexo 01, que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- **AGRADECER** a la Asociación Civil BY PEOPLE, por su valiosa contribución en favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.

ARTÍCULO CUARTO.- **NOTIFICAR** la presente resolución a la Asociación Civil BY PEOPLE y remitir copia de la misma a la Oficina de Logística para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **AQYIHDO**